



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
11 de septiembre de 2008
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

41° período de sesiones

Acta resumida de la 833ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 1 de julio de 2008, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Šimonović

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Sexto informe periódico del Yemen (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención
(continuación)

Sexto informe periódico del Yemen (continuación)
(CEDAW/C/YEM/6; CEDAW/C/YEM/Q/6
y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación del Yemen toman asiento a la mesa del Comité.*

Artículos 7 a 9 (continuación)

2. **La Sra. Kaid** (Yemen), en respuesta a una serie de preguntas realizadas en la reunión anterior, dice que la Comisión Nacional de la Mujer colabora estrechamente con una serie de comités parlamentarios y departamentos gubernamentales en una gama de cuestiones de derechos humanos, ya que la cooperación y el diálogo eficaces a todos los niveles son esenciales para garantizar que las necesidades específicas de todas las mujeres se aborden de una manera integral. La Comisión procura también fondos del Gobierno para varios proyectos dirigidos a promover el avance de la mujer.

3. En el contexto político, el partido gobernante (el Congreso General del Pueblo (CGP)) ha servido de guía en las actividades para promover y proteger los derechos de la mujer. De hecho, el Secretario General de ese partido y cuatro de sus funcionarios más importantes son mujeres. Además, la mayor parte de las candidatas que se presentaron a las recientes elecciones locales eran miembros del CGP. Aunque en la actualidad solamente hay dos mujeres parlamentarias, se espera que esta cifra aumente pronto. Las sociedades democráticas, por su propia naturaleza, dan cabida a la expresión de diferentes puntos de vista. En el Yemen no hay obstáculos a la libertad de prensa, pero la difamación es un delito y, como tal, las mujeres que han sido víctimas de la difamación pueden llevar sus casos ante los tribunales.

4. A escala legislativa, el Parlamento ha aprobado algunas de las propuestas de enmienda de la Comisión Nacional de la Mujer —incluida una que permite a los diplomáticos de ambos sexos trabajar en la misma misión diplomática— mientras que otras están todavía pendientes. Una comisión parlamentaria que se especializa en asuntos jurídicos examinará las

enmiendas y podría tal vez invitar a las representantes de la Comisión Nacional a que participen en sus deliberaciones. Los empleadores siguen pasando por alto las disposiciones del Código del Trabajo que establecen la creación de guarderías infantiles en el lugar de trabajo. Esta situación se atribuye en parte a una falta de concienciación de las mujeres respecto a sus derechos y se está abordando, entre otras cosas, mediante la organización de campañas de sensibilización.

5. La enmienda propuesta a las leyes que se refieren al Servicio Diplomático ha sido concebida para aumentar, por medio de un sistema de cuotas, el número de mujeres que participan en las misiones diplomáticas en el extranjero y en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Con respecto a la cuestión de la ciudadanía, la ley yemenita permite la doble nacionalidad. Aunque la legislación actual sobre la nacionalidad no impide a una mujer yemenita que esté casada con un hombre extranjero transferir su nacionalidad a sus hijos en determinadas circunstancias, es preciso trabajar más para garantizar la aprobación de las enmiendas propuestas a esa legislación, que se encuentran actualmente ante el Parlamento. Los hombres que no son musulmanes y desean casarse con una mujer yemenita deben convertirse al Islam antes de suscribir un contrato matrimonial; no hacerlo invalidaría el matrimonio.

Artículos 10 a 14

6. **La Sra. Dairiam** hace hincapié en que la educación es fundamental para garantizar la participación plena de la mujer en las actividades desarrollo. Según el informe, las diferencias entre los géneros en el sector de la enseñanza se deben, entre otras cosas, a las aulas con un número excesivo de alumnos y a la falta de un número suficiente de escuelas y maestras para las niñas. El matrimonio precoz contribuye también a la elevada tasa de abandono de los estudios entre las niñas. Por desgracia, la situación no parece haber mejorado en los últimos seis años desde la presentación del quinto informe periódico del Estado Parte. La oradora agradecería obtener más información sobre las medidas que se han adoptado para superar estos obstáculos y sobre el resultado de estas medidas. Sería especialmente interesante conocer más detalles sobre los fondos presupuestarios asignados a la mejora de la infraestructura.

7. **La Sra. Zou** Xiaoqiao dice que el informe describe una serie de estrategias concebidas para aumentar las tasas de matriculación de las niñas en la escuela. No obstante, estas estrategias parecen no haber dado sus frutos y por ello pregunta cuáles son los obstáculos que impiden su ejecución satisfactoria.

8. Debido a que los niños y las niñas yemenitas suelen asistir a escuelas separadas, el Estado Parte debería indicar si todos los alumnos, independientemente de su género, siguen el mismo plan de estudios. Parece deducirse del informe que se asigna una cantidad más importante de recursos financieros a las escuelas para niños que a las escuelas para niñas. Se pregunta si el Gobierno es consciente de esta anomalía y, si lo es, si ha adoptado, o proyecta adoptar, alguna medida para resolver el desequilibrio. Por último, está claro que la mayoría de las instituciones educativas, incluidas las universidades, atienden sobre todo a las necesidades de los estudiantes varones. Sería interesante saber si se han llevado a cabo algunos estudios para determinar los efectos de este fenómeno sobre la capacidad para obtener un empleo de las mujeres que ingresan a la fuerza de trabajo.

9. **La Sra. Schöpp-Schilling** expresa su pleno apoyo a que la maquinaria nacional del Estado Parte para el avance de la mujer se convierta en un Ministerio por derecho propio. Debido a que los gobiernos son los signatarios de la Convención y, por tanto, los responsables últimos de la ejecución de sus disposiciones, elevar la Comisión Nacional de la Mujer a nivel ministerial garantizaría que el Gobierno de Yemen se haga responsable de las actividades para promover el avance de la mujer en el país.

10. En sus comentarios finales sobre el quinto informe periódico del Estado Parte, el Comité expresó sus preocupaciones sobre la diferencia entre los géneros en el sector de la enseñanza. Aunque se han producido algunos progresos en los años transcurridos, todavía queda mucho por hacer. Se pregunta si el Gobierno comprende plenamente el concepto de la discriminación estructural y de su obligación de eliminarla. La aprobación —de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención— de medidas especiales de carácter temporal destinadas a acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer, permitiría a las autoridades asignar fondos adicionales a las escuelas para niñas.

11. A menos que se adopten estas medidas, la oradora no ve cómo sería posible que el Yemen logre el segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio de garantizar la educación primaria universal para 2015. A ese respecto, llama la atención sobre dos publicaciones emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que destacan los vínculos entre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los derechos consagrados en los distintos tratados de derechos humanos, y hacen hincapié en que la Convención ofrece las bases jurídicas en materia de derechos humanos para el logro de estos Objetivos.

12. **La Sra. Patten** dice que los datos sobre el empleo de la mujer en el Estado Parte hablan por sí solos: como promedio, la mujer representa el 28,8% de la fuerza de trabajo, pero esta cifra es inferior en las zonas urbanas. Lamentablemente, el informe no describe ninguna medida concebida para eliminar la discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo, y la situación sobre el terreno contrasta agudamente con las disposiciones legislativas establecidas en el Código del Trabajo. Por tanto, se pregunta si el Gobierno comprende plenamente sus obligaciones de conformidad con el artículo 11 de la Convención, y señala que el objetivo de este último es lograr la igualdad de resultados.

13. Uno de los objetivos establecidos en el tercer plan quinquenal para el desarrollo socioeconómico (2006-2010) es el de aumentar la participación de la mujer en el mercado de trabajo en un 5% al año. Sería interesante saber cómo se logrará este objetivo y si el 5% se aplica tanto al sector público como al privado. También pregunta cuáles son los mecanismos para garantizar la aplicación apropiada del Código del Trabajo. El Estado Parte debería indicar si se han presentado algunas sanciones para aquellos que no lo cumplan y si se ha establecido un cuerpo de inspectores de trabajo.

14. Según el informe, las empresas públicas y privadas con más de 50 mujeres empleadas deben proporcionar por ley servicios de guardería. Sería útil saber si se ha promulgado el decreto ministerial que define las condiciones de estos servicios. Por último, se pregunta si los puntos de vista expresados por algunos predicadores religiosos, según los cuales el lugar de la mujer es el hogar, influyen en las actitudes con respecto a la mujer en el lugar de trabajo. ¿Se han

producido casos de violencia o de hostigamiento sexual y prohíbe el Código del Trabajo este tipo de prácticas?

15. **La Sra. Kaid** (Yemen) dice que las diferencias entre los géneros en el sistema educativo se han reducido considerablemente en los últimos años, debido especialmente a un aumento muy importante de la matriculación de niñas en los establecimientos de enseñanza básica. No obstante, el abandono escolar en la educación secundaria y universitaria sigue siendo elevado como resultado del matrimonio temprano y de la persistencia de las actitudes tradicionales. Tanto el Estado como las organizaciones internacionales, entre ellas UNICEF y el Programa Mundial de Alimentos, han adoptado medidas para promover la educación de las niñas, por medio incluso de la distribución de alimentos y materiales escolares.

16. Los niños y las niñas siguen el mismo plan de estudios básico, aunque las actividades extraescolares están a veces específicamente diseñadas para uno u otro género. La población del Yemen está muy repartida y por tanto resulta difícil y costoso construir una escuela en cada asentamiento. No obstante, convendría al reexaminar la posibilidad de proporcionar transporte a las estudiantes. La educación es una de las bases fundamentales del desarrollo, además de ser un derecho humano básico, y el Gobierno se compromete a hacer todo lo posible para garantizar el logro del segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio. Para ello, una prioridad en los años venideros será la elaboración de presupuestos para el sector de la enseñanza que tengan en cuenta las cuestiones de género.

17. Con respecto al Código del Trabajo, la oradora señala que hay dos códigos separados, uno para el servicio civil y otro para el sector privado. En el sector privado hay una cierta resistencia a proporcionar oportunidades de trabajo para las mujeres, posiblemente debido a los beneficios relacionados con la maternidad que corresponden por derecho a la mujer. No obstante, la Comisión Nacional de la Mujer ha exhortado al Gobierno a que aliente al sector privado a emplear a mujeres, ya que el desempleo afecta a ambos géneros. Con respecto al servicio civil, el Estado se compromete a cumplir una cuota de un 8% para el empleo de la mujer en los sectores de la salud y la educación. En las zonas rurales, el Consejo Supremo de la Mujer ha propuesto un mínimo de un 30% de cuota para el empleo femenino. Un aumento en la

inversión y la recuperación económica mejorará las posibilidades de empleo de hombres y mujeres.

18. Con respecto a los predicadores religiosos que piensan que las mujeres no deben asumir las limitadas oportunidades laborales que hay disponibles para los hombres, la Comisión Nacional de la Mujer no apoya sus puntos de vista y exhorta a los predicadores a que alienten a la mujer a trabajar. Las mujeres han recibido educación y capacitación y la posibilidad de trabajar es su derecho humano básico; además, las viudas y las divorciadas están obligadas a trabajar, ya que no tienen a nadie que las mantenga.

19. **La Sra. Arocha Domínguez** reconoce las estrategias adoptadas por el Gobierno y los progresos alcanzados en la mejora de la salud de la mujer, pero señala que el informe periódico y las respuestas a la lista de cuestiones no revelan cambios rápidos o suficientemente importantes. Además, las fuentes de información utilizadas no son totalmente fiables. Por ejemplo, la información sobre la mortalidad derivada de la maternidad ha sido recopilada por medio de un cuestionario, y el formato del cuestionario tiene limitaciones. Algunas estadísticas solamente abarcan hasta 2005. Se pregunta cómo sería posible formular estrategias para la recopilación de datos, con el fin de evaluar objetivamente los progresos alcanzados.

20. El informe ofrece información limitada sobre el tema del VIH/SIDA. Aunque las mujeres solamente representan una tercera parte de las víctimas del SIDA, las tasas anuales de infección son básicamente las mismas para los hombres y las mujeres. Habría que examinar debidamente el posible vínculo entre la propagación de la pandemia en el Yemen y el influjo de refugiados del Cuerno de África en el país.

21. **La Sra. Pimentel** hace hincapié en el hecho de que la mutilación genital de la mujer debería ser considerada como un delito contra la integridad física del cuerpo, según la recomendación general 19 del Comité sobre la violencia contra la mujer (1992), que define la violencia por razones de género como “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”. La oradora sugiere también que el proyecto de ley para la prohibición de la mutilación genital propuesta por el Consejo Supremo para la Madre y el Niño debe basarse

firmemente en la recomendación general 14 del Comité sobre la circuncisión femenina.

22. Según un informe proporcionado por una organización no gubernamental dedicada a los asuntos de la mujer, a las mujeres no se les permite escoger un parto por cesárea u obtener acceso a los anticonceptivos sin el consentimiento de su esposo. Le gustaría que se aclarara esta cuestión. También se debería ofrecer más información sobre cualquier estrategia especial concebida para proporcionar atención de la salud y vivienda a las mujeres de edad avanzada y discapacitadas.

23. **La Sra. Kaid** (Yemen) dice que la Comisión Nacional de la Mujer reconoce que las tasas de mortalidad derivada de la maternidad, que en la actualidad son de 366 muertes por cada 100.000 nacimientos, son muy elevadas. A pesar de los esfuerzos del Estado, el sector de la salud recibe solamente un 4% del presupuesto nacional. El sector privado, que debería participar también en la prestación de servicios de salud, se equivoca al no hacerlo, ya que las mujeres pobres no podrán acceder a ninguno de los servicios que ofrece. El Ministerio de Salud no dispone de medios modernos para recopilar estadísticas, y la mayor parte de las estadísticas que se citan en el informe se remontan de hecho a 2005. Sin embargo, las cifras se están actualizando en estos momentos. Aunque los cuestionarios no abarcan a toda la población, se utilizaron en varias regiones del país y por tanto se aproximan estrechamente a las realidades de la situación actual.

24. Aunque la infección por VIH/SIDA es muy limitada y pocas veces se informa de ella, todos los casos requieren apoyo médico y psicológico. El plan del Gobierno para combatir el VIH/SIDA toma muy en serio la enfermedad y examinar a los nuevos llegados al país en el momento en que ingresan será considerado como una opción. La mayoría de los casos registrados desde el informe periódico de 2000 son emigrantes del Cuerno de África, y algunos eran yemenitas, aunque muy pocas mujeres yemenitas.

25. La mutilación genital de la mujer es un problema sobre todo en las cinco provincias de la costa cercanas a África. En general, su frecuencia es muy limitada en el Yemen. Su Gobierno se opone a la mutilación genital de la mujer y tiene un plan para reducir su incidencia en un 30% para 2012 por medio de campañas de sensibilización. La mutilación genital de la mujer está

prohibida en los centros de salud gubernamentales, y esta prohibición abarca también su práctica en los hogares privados.

26. Las mujeres embarazadas necesitan de hecho el consentimiento de su esposo para elegir un parto por cesárea. Con respecto al consentimiento masculino para la anticoncepción, la oradora señala que las decisiones de planificación de la familia las realizan por lo general los dos cónyuges juntos, a la luz de su responsabilidad compartida. La pobreza hace que sea difícil mantener familias de gran tamaño. Debido al empleo femenino y a los mayores niveles de educación, las familias del medio urbano tienen por lo general cuatro hijos, mientras que el promedio entre las familias de las zonas rurales es el doble de esa cifra.

27. **La Sra. Shugaa Addin** (Yemen) dice que cada cinco años se lleva a cabo una encuesta sobre las madres y los niños y que la próxima se realizará en 2009. La información sobre las tasas de infección por VIH/SIDA en el Yemen es muy limitada, y los pocos datos existentes se han obtenido por casualidad. Probablemente existe un vínculo entre la incidencia de la enfermedad y la inmigración procedente del Cuerno de África; no obstante, por medio de exámenes en el aeropuerto se han descubierto algunos casos y los individuos han sido deportados. El Gobierno ofrece de hecho programas para las mujeres discapacitadas y en edad avanzada, lo que ofrece nuevas esperanzas a las mujeres que han dejado atrás la menopausia.

28. **La Sra. Simms** expresa su preocupación por la situación de las mujeres de las zonas rurales, que soportan la mayor carga de la producción agrícola. Tienen más hijos que sus homólogas del medio urbano debido a que la dominación masculina y la falta de acceso a todo tipo de servicios les obligan a trabajar con gran esfuerzo y a tener un gran número de hijos. Además, las mujeres son todavía víctimas de la marginación y de prácticas como los asesinatos por honor. Debido a que el hombre tiene un mayor valor en la sociedad, se trata con mayor dureza a las mujeres por asesinar a un hombre debido a que ha cometido adulterio.

29. Aunque es verdad que transportar a las niñas a la escuela desde las zonas remotas donde viven es una buena idea, lo que más importa es el contenido de la educación que se presta; se necesita urgentemente un cambio hacia una educación que habilite a las niñas para emanciparse del patriarcado. Las estudiantes

femeninas escogen actividades domésticas en la escuela debido a que la educación patriarcal que reciben les alienta a hacerlo.

30. El sometimiento constante de las mujeres de las zonas rurales indica que la Convención no se está poniendo en vigor. La Comisión Nacional de la Mujer debería exigir al Gobierno que conceda una atención especial a sus necesidades, en forma de caminos, escuelas y servicios prestados en sus localidades. Las mujeres de las zonas rurales no tienen por qué procurar estos servicios básicos en los centros urbanos; en lugar de ello, es preciso proporcionarles la infraestructura allí donde viven. Una economía en desarrollo depende de la producción agrícola, y en el Yemen la producción agrícola depende en una gran medida de la mujer.

31. **La Sra. Tan** dice que es encomiable que el Gobierno del Yemen haya puesto en práctica seis proyectos y actividades para las mujeres rurales entre 2000 y 2005 y pregunta cuántas mujeres de las zonas rurales se han beneficiado de estos proyectos y si se ha llevado a cabo alguna evaluación sobre sus resultados. Con respecto al crédito agrícola, 1.873 mujeres yemenitas se han beneficiado de los préstamos del Banco de Crédito Agrícola por un total de 186.920 rials, lo que no parece ser una suma considerable de dinero. Por tanto, sería interesante saber si hay otros préstamos disponibles para las mujeres yemenitas y cuántas mujeres son propietarias de tierras de cultivo.

32. **La Sra. Patten** pregunta cuánta información hay disponible sobre las trabajadoras en el sector no estructurado, cuyas actividades se ocultan a menudo detrás de su función pública de amas de casa. Se debe aclarar cuáles son las medidas adoptadas por el Gobierno para cuantificar el trabajo doméstico y agrícola de las mujeres e incluir a las mujeres que tienen un trabajo oficial y se benefician del sistema de protección social. También sería interesante saber qué medidas contempla para aumentar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a las tierras y al crédito y para incluirlas en el proceso de toma de decisiones. Se debe informar además sobre el alcance en que las mujeres de las zonas rurales tienen acceso a los tribunales de justicia y son conscientes de sus derechos jurídicos.

33. **La Sra. Kaid** (Yemen) dice que las mujeres de las zonas rurales trabajan con denodado esfuerzo y son responsables de la mayor parte de la producción agrícola. Las mujeres de las zonas rurales viven en

condiciones muy diferentes con respecto a las mujeres de las zonas urbanas; a menudo tienen que caminar grandes distancias para hornear el pan de su familia u obtener agua, y muchas de ellas carecen de alimentos, vivienda y de acceso a la educación básica. Uno de los principales objetivos del Plan de Desarrollo Socioeconómico quinquenal (2006-2010) consiste en mejorar la infraestructura de las zonas rurales mediante la construcción de carreteras, clínicas y un sistema de abastecimiento de agua con miras a facilitar que las niñas puedan acudir a la escuela. Mujeres altamente competentes, que han detentado puestos clave en el Gobierno, dirigen los proyectos y las actividades para las mujeres de las zonas rurales, que sin duda mejorarán sus condiciones de vida.

34. Es verdad que en las zonas rurales se cometen este tipo de crímenes de honor, pero no se ha llevado a cabo ningún estudio y no es frecuente leer sobre estos crímenes en los periódicos. Aunque resulta difícil evaluar el alcance de los crímenes de honor, son sin duda menos frecuentes en el Yemen que en otros países de la región.

35. El acceso al crédito y a la tierra está garantizado por la ley islámica, que es la fuente de todas las leyes en el Yemen. No obstante, ha habido algunos problemas relacionados con la propiedad de la tierra y la herencia de las mujeres, dado que algunos hombres han establecido sus propias prácticas que no son compatibles con la jurisprudencia de la Sharia. Su delegación no puede ofrecer información sobre el número exacto de mujeres que poseen tierras, pero está claro que muchas mujeres disfrutan del derecho a heredar tierras y a cultivar productos. No obstante, es preciso señalar que la mayor parte de las propiedades son muy pequeñas y que resulta frecuente que toda una familia o tribu trabaje en una explotación.

36. En general, las mujeres de las zonas rurales trabajan en el sector no estructurado por muy poco dinero o ninguno. Las mujeres que trabajan en el Ministerio de Agricultura reciben un salario para ofrecer asesoramiento agrario a los agricultores. Las mujeres también trabajan en el sector no estructurado de las zonas urbanas; sin embargo, suele haber una tendencia a que estas mujeres se integren en el sector estructurado a medida que crecen las compañías para las que trabajan. Para promover la participación de la mujer en el sector estructurado, la Cámara de Comercio del Yemen ha establecido una oficina para

mujeres empresarias que alienta a la mujer a participar en las conferencias comerciales.

37. El Gobierno alienta también a la mujer a aceptar préstamos en condiciones ventajosas a fin de propiciar que puedan escapar del ciclo de la pobreza. Con respecto al alcance en que las mujeres de las zonas rurales tienen acceso a los tribunales de justicia y son conscientes de sus derechos jurídicos, en el Yemen incluso las mujeres que han recibido educación no son conscientes de sus derechos. El Gobierno está tratando de rectificar esta situación mediante la promoción en los medios de difusión de información sobre los derechos jurídicos de la mujer.

38. **La Sra. Simms** deplora el fenómeno de los matrimonios temporales o los matrimonios con turistas, que permiten a hombres ricos de Arabia Saudita tener relaciones sexuales disfrazadas de matrimonio con niñas del Yemen. Esta distorsión bárbara del desarrollo humano no puede incorporarse en ningún marco jurídico. El que una práctica sea legal no significa que sea moral. La oradora expresa su más firme objeción a este tipo de matrimonios, que legalizan actos inmorales, incluida la violación por el marido. Expresa su preocupación ante los abusos sexuales cometidos contra la niña y se pregunta qué tipo de mujeres serán estas niñas que han sufrido abusos.

39. **La Sra. Halperin-Kaddari** dice que el sexto informe periódico no proporciona datos claros sobre el número de mujeres que trabajan en el sistema jurídico; se necesitan datos más precisos sobre el número de mujeres que trabajan en el departamento del fiscal general y como jueces. Dado que hay muy pocas oportunidades para las mujeres en la profesión judicial, se pregunta si el Gobierno ha establecido un plan de acción afirmativa para rectificar esta situación. Con respecto a la custodia de los hijos, es preciso aclarar a cuál de los progenitores se garantiza la custodia física y jurídica del hijo.

40. El informe actual indica que la custodia de los hijos y los derechos y obligaciones tutelares sólo se confieren a la madre en caso de que tanto el padre como el abuelo paterno hayan fallecido (párrafo 16.5). Esta situación no es compatible con las disposiciones de la Convención y por ello es necesario disponer de más información. Además, se debe aclarar si la mujer disfruta de la igualdad de derechos a la propiedad después de la disolución del matrimonio.

41. **La Sra. Hayashi** dice que el sexto informe periódico y las respuestas de la delegación demuestran el compromiso del Gobierno con la aplicación de la Convención. Sin embargo, está claro de que todavía persisten una serie de leyes y prácticas discriminatorias. Con respecto a los asesinatos de honor en casos de adulterio, sería útil disponer de datos sobre cuántas esposas han sido asesinadas por sus maridos y cuántos maridos han recibido sentencias suspendidas o multas. También se debe aclarar si el Gobierno tiene algún plan para cambiar esa legislación.

42. Con respecto al matrimonio infantil, acoge con beneplácito el proyecto de ley presentado ante el Parlamento que propone aumentar a los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio. No obstante, la recomendación general 21 del Comité solicita a los Estados Partes que especifiquen la edad mínima para contraer matrimonio y también que declaren obligatoria la inscripción de los matrimonios en un registro oficial. Por tanto, sería útil saber si en el proyecto de ley figuran disposiciones sobre la inscripción del matrimonio y si se están adoptando otras medidas para evitar la explotación sexual de las niñas a través del matrimonio.

43. **La Sra. Tan** dice que la Ley sobre la condición jurídica de la persona es, por supuesto, muy importante con respecto al artículo 16 de la Convención. Entiende que el Ministerio de Asuntos Jurídicos ha examinado los amplios cambios propuestos por la Comisión Nacional de la Mujer y los ha enviado al Parlamento, pero parece que hay una cierta resistencia ante las enmiendas propuestas. Se pregunta cuáles son los problemas específicos y si la Comisión puede hacer algo para avanzar el proceso.

44. Con respecto a los matrimonios polígamos, el Estado que presenta el informe debería indicar qué medidas está adoptando el Gobierno para cumplir con el artículo 16 de la Convención; si existe algún organismo del Gobierno que supervise el cumplimiento de las condiciones para la poligamia, como por ejemplo si un marido mantiene por igual a todas sus esposas; si existe alguna sanción cuando no se cumplen las condiciones; y si hay registros de inscripción y estadísticas sobre los matrimonios y los divorcios polígamos. También le interesaría saber si, como consecuencia de la muerte del marido, todas las esposas en un matrimonio polígamo heredan en pie de igualdad, al igual que sus hijos, independientemente de si su madre era la segunda, la tercera o la cuarta

esposa. En caso de divorcio, la delegación debería aclarar cuánto tiempo dura el pago de la pensión alimenticia y con qué facilidad tiene acceso la esposa a los tribunales para exigir el pago de la pensión alimenticia o las propiedades derivadas del matrimonio.

45. **La Sra. Kaid** (Yemen) dice que, en principio, es la madre quien obtiene la custodia del hijo en caso de divorcio o muerte del marido. No obstante, puede haber casos, sobre todo en las zonas rurales, en que la madre no puede cuidar a sus hijos por razones financieras y se ve obligada a regresar al hogar de sus padres. En el Yemen, la división de la propiedad después del divorcio no es de un 50% para cada cónyuge, como ocurre en algunos países. Cada uno de los cónyuges mantiene su propiedad y cualquier regalo adquirido en el curso del matrimonio, como por ejemplo joyas. El tribunal decide la cantidad de la pensión alimenticia que el marido debe pagar a la esposa y a los hijos, sobre la base de su poder adquisitivo.

46. Una de las enmiendas propuestas a la Ley sobre la condición jurídica de la persona es que la duración de la custodia debe ser de 15 años tanto para los hijos varones como mujeres y que se debe permitir a la mujer divorciada que viva en la casa familiar durante el tiempo de la custodia. Puede ocurrir que el marido repudie a la mujer debido a determinadas enfermedades o por no cumplir con sus obligaciones maritales; también en ese caso el juez determinará la cantidad de la pensión alimenticia.

47. Se ha citado el artículo 232 del Código Penal en el sentido de que mitiga la sentencia contra un marido que ha matado a su esposa por adulterio. La Comisión Nacional de la Mujer exhorta a que se recurra esta ley. La ley de la Sharia, que establece que el adulterio debe ser castigado, no indica que un marido o una mujer tengan el derecho a matar a su cónyuge. Es preciso alentar a un cónyuge a que acuda a las autoridades nacionales a fin de presentar una denuncia. La oradora no dispone de estadísticas sobre asesinatos por adulterio pero considera que la incidencia de este tipo de casos es muy baja. En su experiencia como miembro del Consejo Superior de Asuntos de la Mujer nunca se encontró con ningún caso de una mujer asesinada por adulterio.

48. El Gobierno reconoce que es necesario llevar a cabo un estudio sobre la naturaleza de los matrimonios

temporales. Ha puesto en práctica medidas para poner fin a la práctica de los matrimonios con turistas, y las familias saben que este tipo de prácticas no es deseable. Una de las razones por las que el Gobierno se opone a los matrimonios temporales es porque las mujeres que participan en ellos no tienen futuro debido a que no pueden encontrar otro marido.

49. La aprobación de una edad mínima para contraer matrimonio es una cuestión de gran preocupación para la Comisión Nacional de la Mujer. El próximo año se renovará el Parlamento, y la oradora espera que haya una mayor proporción de mujeres diputadas que trabajen en favor de la aprobación de las enmiendas.

50. La poligamia en el Yemen tiene un aspecto religioso. No obstante, si el marido desea contraer matrimonio con una nueva esposa, una mujer puede solicitar el divorcio si no desea formar parte de una familia polígama. No hay estadísticas sobre el número de matrimonios polígamos, pero son sin duda más frecuentes en las zonas rurales, donde las mujeres pobres tienen menos posibilidades. En las ciudades, las mujeres han recibido una mejor educación y se acepta menos la poligamia. La obligación del marido de tratar a todas las esposas igualitariamente está estipulada en la ley, pero no hay ningún departamento del Gobierno dedicado a supervisar su cumplimiento.

51. **La Sra. Mohammed** (Yemen) dice que en 2007 el número de juezas aumentó a 76 en todas las ramas de la judicatura. Como indica el informe, en 2005 se aceptó por primera vez que las mujeres ingresaran en el Instituto Supremo de Justicia para recibir formación como juezas; ha habido cuatro mujeres en el año académico de 2005-2006, cinco en el de 2006-2007, pero solamente tres en el de 2007-2008, a pesar de los enérgicos esfuerzos de la Comisión Nacional de la Mujer y las organizaciones de la sociedad civil encaminados a alentar a las mujeres graduadas en derecho a que se matriculen.

52. Con respecto a la vivienda de la mujer después del divorcio, desafortunadamente, si una esposa se ve obligada por la pobreza a regresar a la casa de sus padres, también está obligada a dejar a sus hijos con los padres de su marido. Por esta razón, la Comisión Nacional de la Mujer está presionando con firmeza para lograr que el Parlamento apruebe una enmienda que posibilitaría garantizar la vivienda a una mujer a fin de que pueda mantener la custodia de sus hijos

hasta que cumplan la mayoría de edad. Cualquier asistencia en ese esfuerzo se agradecerá enormemente.

Cuestiones finales

53. **La Sra. Pimentel** dice que, si se pudiera enmendar la definición de matrimonio en la Ley sobre la condición jurídica de la persona para que se conciba como un contrato en el que tanto el marido como la esposa tienen derechos y obligaciones recíprocos, este hecho por sí solo podría servir de ejemplo para otros cambios importantes necesarios en la legislación del país.

54. **La Sra. Neubauer** dice que, debido al enorme esfuerzo que se necesitaría para cambiar suficientemente la sociedad del Yemen a fin de dar cabida al pleno cumplimiento con la Convención y la necesidad urgente de disponer de recursos para la ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing, agradecería recibir información sobre cómo está incorporando el Gobierno la financiación de la igualdad entre los géneros en sus negociaciones con los donantes internacionales que financian el desarrollo.

55. **La Sra. Kaid** (Yemen) dice que para obtener buenos resultados en los programas que benefician a la mujer es particularmente necesario disponer de recursos humanos capacitados. Al principio se produjo una cierta resistencia a la elaboración de presupuestos que tuvieran en cuenta las cuestiones de género, pero el Ministerio de Finanzas ha llegado a acoger con satisfacción los proyectos propuestos por la Comisión Nacional de la Mujer y su presencia en los comités presupuestarios. Espera que todas las organizaciones de las Naciones Unidas, como el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, contribuyan haciendo hincapié en la necesidad de que los proyectos en los que participan dispongan de presupuestos que tengan en cuenta las cuestiones de género.

56. Los muy valiosos comentarios y recomendaciones del Comité se presentarán a la atención del Primer Ministro y del Parlamento, y se celebrarán conferencias de prensa para difundirlos públicamente. Espera que cuando se examine el próximo informe del Yemen, la delegación pueda informar de que se han producido cambios en la situación de la mujer tanto en las leyes como la realidad.

57. **La Presidenta** dice que es importante el hecho de que la delegación tome muy en serio las observaciones finales del Comité y los transmita al Gobierno y el Parlamento, ya que está claro que después de 24 años, la Convención se percibe en el Yemen como una declaración y no como un instrumento jurídicamente vinculante. Es importante que el Gobierno armonice la legislación con la Convención y colabore estrechamente con las organizaciones no gubernamentales para ponerla en vigor. Espera poder observar progresos en el próximo informe para todos los segmentos de la población. El Yemen, en su calidad de país menos adelantado, necesita movilizar todos sus recursos humanos, entre ellos las mujeres, para lograr el desarrollo.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.